



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

ANT. No. 05/A7-0028/02/21

FOLIO No.

05/2021-00006

VALIDO HASTA:

10 DE AGOSTO DE 2021

"Año de la Independencia"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 40 fracción IX inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación/Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales, a continuación:

* Definitiva Temporal De los productos o subproductos forestales x Maderables No Maderables

Nombre o Razón Social: SERVICIOS Y SUMINISTROS TITAN, S.A. DE C.V.

Reg. Fed. de Caus.: SST061209U65

Domicilio: CARRETERA CARR. SANTA EULALIA 1050, COL. PARQUE INDUSTRIAL LA PAZ

C.P. 26220

Teléfono: 87777 3 16 77

Localidad: ACUÑA

Estado: COAHUILA DE ZARAGOZA

Descripción del producto a importar: TARIMAS DE MADERA USADAS

Cantidad: 250000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)

Código Arancelario: 4415.20.02

Unidad de medida: Piezas

País de origen: NUEVO LAREDO, TAMPS., CIUDAD

Destino dentro del país: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

País de destino: PIEDRAS NEGRAS, COAH.

País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Destino fuera de México:

País de salida (solo para importaciones temporales):

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCIÓN OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

COLECCIÓN DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO HA SIDO TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN FRONTERIZA. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL SERVICIO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

En su calidad de SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENDA POR LA LEY GENERAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

En la Jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisa la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aprobado Dosis Tiempo de exposición Concesionario o empresa

FIRMA DEL VERIFICADOR

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE FEBRERO DE 2021

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

De conformidad con el artículo 15 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación/Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 40 fracción IX inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2019.



Nº: 05/A7-0028/02/21 DE FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2021

10-11-1947
 VIGOROUS & PERMANENT
 10-11-1947